INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

No. PC-SPDS-001-2025

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVES DE UN HOGAR DE PASO, PARA LA VIGENCIA 2025.

Lugar de ejecución: Cartagena de Indias D.T. y C.

CARTAGENA DE INDIAS, ENERO DEL 2025

I. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, (en adelante "EL DISTRITO"), dando aplicación al artículo 5to del Decreto 092 de 2017, por medio de los cuales se establece el proceso competitivo de selección para escogencia de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, adelantará bajo los principios que rigen la Contratación Estatal en lo no reglado por el Decreto 092 de 2017 y mediante la presente Invitación Pública, proceso competitivo teniendo en cuenta la necesidad de la Entiad para celebrar Convenio de Asociación que tiene por objeto: **«AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVES DE UN HOGAR DE PASO, PARA LA VIGENCIA 2025».**

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten las propuestas acordes con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta lo contenido en la presente invitación.

II. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En caso de que La Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

III. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la oferta del presente proceso competitivo.

En caso de que La Entidad advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con

cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Entidad.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la Entidad.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Entidad en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia se compromete a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

IV. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

V. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamientoexpreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si lainhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, UniónTemporal, ESAL, etc., este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro.

VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorganla posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones del DISTRITO dentro deeste proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendasque lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, el DISTRITO garantiza que en la InvitaciónPública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

VII. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CAPITULO I

1. GENERALIDADES

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del convenio, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Si la ESAL proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la propuesta se ajuste a esta invitación, que a la vez harán parte del convenio que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a travésdel canal establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co para que sea conocida por todos los interesados y los participantes.

Para lo anterior, se recomienda a las ESAL que participen en este proceso que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, de los documentos que hacen parte de este, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
- Diligenciar totalmente los anexos de los formatos contenidos en esta invitación.
- Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

1.1. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su manifestación para efectos de la selección.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del convenio, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la propuesta se ajuste a esta invitación, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidadde la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Por lo antes señalado, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron

completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.

- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

1.2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

- El interesado deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la

documentación exigida.
- No podrán señalarse condiciones inferiores a las establecidas so penas de rechazo.
- La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en la presenteinvitación.
- El proponente deberá verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el estado.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Pública.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad y en especial las cantidades de programas estimadas y demás costos directos e indirectos (entre ellos los impuestos, tasas y contribuciones), requeridos para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso del proceso de selección.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la Unidad, en el caso que cualquierade dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para la Unidad.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta deberá tener encuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de estos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.3. COMUNICACIONES

En desarrollo del presente proceso de selección, EL DISTRITO, enviará las comunicacionesmediante la plataforma del SECOP II. En ningún caso el DISTRITO atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

EL DISTRITO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración por fuera de la plataforma de SECOP II podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendráncomo válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes.

1.4. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta

en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para efectos del trámite de la Apostilla o la Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.6. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, se puede emplear la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link:

https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.7. CONFLICTO DE INTERES DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.8. CAUSALES DE RECHAZO

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL cuando sea proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
3. Cuando una misma ESAL o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de selección.
4. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
5. Que la ESAL Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.7 de esta invitación.
9. Que el objeto social del Proponente, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del convenio.
10. Cuando el valor de la propuesta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial del estimado.
11. Cuando no se presente propuesta de aportes de contrapartida o se presente en un porcentaje inferior al 10% del presupuesto oficial.
12. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
13. Cuando el proponente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
14. Cuando se presente propuesta condicionada para su aceptación.
15. Presentar la oferta extemporáneamente.
16. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
17. Ofrecer un plazo mayor al establecido por la entidad.
18. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
19. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
20. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
21. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda al proceso.
22. La no entrega de la Garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta.
23. Las demás que establezca la Ley.

1.9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de selección cuando:

A. No se presenten propuestas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. Lo contemple la ley.

1.10. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Invitación Pública, sus anexos y formatos publicados en la plataforma secop II.
- Las adendas y comunicaciones que expida la Entidad en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.11. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente procesode contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.12. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La Entidad comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la Entidad podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al DISTRITO por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por el DISTIRTO hasta que sean remitidas por el SECOP II. El DISTRITO solamente dará respuesta a las observaciones de los interesadosa través del SECOP II.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas porla entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

1.13. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DELSECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

durante el adelantamiento del proceso de selección, el DISTRITO y el PROPONENTE deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectosestablece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de talindisponibilidad.

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, el DISTRITO, recibirá las mismas a través del buzón de correo secretariadeparticipacion@cartagena.gov.co.

1.14. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad podrá modificar la Invitación Pública mediante ADENDAS, y se podrá expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos previstos. Estas adendas se enumerarán consecutivamente.

La publicación de la ADENDA se hará a través a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

El DISTRITO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige la presente invitación, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro delos términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el DISTRITO de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al DISTRITO, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataformadel SECOP II dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones de la Invitación Pública.

1.15. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el presente proceso deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma que se establezca en el presente documento y a través de la plataforma del SECOP II.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente registrado como Proveedordentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentaciónde su propuesta y EL DISTRITO, en ningún caso será responsable de los mismos.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y EL DISTRITO, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y hasta la suscripción del contrato.

1.16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará la verificación de las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; exigidas por el DISTRITO para ser consideradas idóneas, de conformidad, con el procedimiento y las reglas para la selección del asociado establecidas en el presente documento o en las adendas que lo modifiquen.

El DISTRITO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y el orden de elegibilidad para cada caso, según corresponda.

Los proponentes tendrán el término establecido por el comité evaluador dentro del periodode evaluación de las propuestas, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero delartículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El DISTRITO verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes

que quedan habilitados.

Una vez elaborado el informe de evaluación, será publicado en la Plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el término de un (1) día hábil, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **UNICAMENTE** a través de página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el numeral 1.10 del presente documento.

1.17. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Durante el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del SECOP II de quien así lo solicite.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la Entidad **UNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por el Distrito y serán publicadas en la plataforma en el Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Entidad proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente**.**

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.

1.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por el DISTRITO y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del

informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la etapa de evaluación, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

1.19. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto del convenio.

1.20. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio

1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.

1.22. CRONOGRAMA

El cronograma establecido para el presente proceso es el señalado en la Plataforma SECOP II y en el anexo 2 – Cronograma publicado por la entidad.

Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

CAPITULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO A CELEBRAR

2. OBJETO DEL CONVENIO

«AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVES DE UN HOGAR DE PASO, PARA LA VIGENCIA 2025».

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

A través de la realización de las actividades por parte de la ESAL y EL DISTRITO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco de los proyectos “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" y “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MALTRATO ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, mediante la realización de las siguientes actividades:

Actividad principal: Atención humanitaria hasta ochenta (80) habitantes de calle.
Caracterización de la población a beneficiar: El presente proceso de selección busca la atención de la población habitante de calle sin distinción de edad y género, previa caracterización y cumplimiento de los trámites previos para ser catalogado como población en condición de calle, a cargo del GRUPO PROMOCION ORGANIZACIONES SOCIALES- HABITANTE DE CALLE de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

La estrategia de la atención integral comprenderá:

1. **Capacitación y desarrollo de competencias para el trabajo:** Dispositivo de reconocimiento y desarrollo de actividades de tipo ocupacional, académico, educativo y productivo, como herramientas para la reinserción social. Las cuales en un principio serán impartidas por el personal de la ESAL. Para el desarrollo de esta actividad, la ESAL podrá asociarse o realizar alianzas con instituciones de enseñanza, o corporaciones que ofrezcan un contenido programático de enseñanza, que persiga el desarrollo de actividades educativas y de orden ocupacional y productivo, con la finalidad que los habitantes de calle puedan adquirir destrezas que le permitan el auto sustento.

2. **Intervenciones En Salud:**

2.1. **Asistencia en salud:** Se realizará por parte de un auxiliar de enfermería, durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 8 horas diarias.
2.2. **Atención de la salud:** Deberá realizarse una valoración al habitante de calle al momento del ingreso al hogar por primera vez para verificar el estado de salud con el que llega al hogar. Se realiza tamizaje para establecer su estado nutricional.
2.3. **Curaciones:** en caso de que llegue herido o cuando el habitante de calle lo requiera.
2.4. **Seguimiento** en los hospitales en caso del habitante de calle este recluido en alguna de estas instituciones.
2.5. **Acompañamiento para citas:** psiquiátricas u hospitalización en clínicas psiquiátricas para proceso de desintoxicación.
2.6. **Intervención psicológica Individual:** la Intervención psicológica y seguimiento individual deberá hacerse por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar una (1) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención. Inicialmente se realizará una intervención cuando el habitante de calle ingresa al hogar**.** Las siguientes se realizan acorde a la situación encontrada en la primera evaluación. Las intervenciones se realizan de acuerdo con el criterio del psicólogo.
2.7. **Intervención psicológica luego de la visita familiar:** Se realizarán visitas domiciliarias a las familias de los habitantes de calle para que ayuden al proceso de rehabilitación. Se les brindará acompañamiento

psicosocial a las familias- y talleres de rehabilitación emocional.

2.8. **intervención Psicológica Grupal:** Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención. Realización de Talleres grupales psicosociales de intervención y talleres de rehabilitación emocional que se harán 1 vez por semana.

2.9. **Intervención con Trabajo Social:** Se realizará búsqueda activa de habitante de calle con trabajo de campo el cual consiste en llegar a las zonas donde generalmente se encuentran estos y se les socializará el programa de oferta institucional y sensibilizando y abordándoles para que asistan al hogar de paso. En esta oportunidad se le brindará acompañamiento psicosocial. Estas jornadas de búsqueda activa deberán realizarse como mínimo 3 veces durante la ejecución del convenio.

2.10. **Integración familiar:** consiste en realizar actividades de integración con el grupo familiar del habitante de calle para que ayuden en el proceso de aceptación y situación de su familiar frente a su condición y de rehabilitación (El total de habitantes de calle se dividirá en tres grupos para la realización de las integraciones, por lo que serán 3 sesiones de integración, en un lugar amplio al aire libre con capacidad mínima para 80 personas, con sillas y mueblería necesaria para llevar a cabo actividades de integración, alimentación solicitada por la secretaria de participación. Toda esta información está sujeta a la aprobación del supervisor del convenio. Se realizará una jornada de integración distribuida en 3 sesiones (3 grupos de personas) durante todo el periodo de ejecución del Convenio.

2.11. **DESHABITUACION:** Proceso de asilamiento terapeutico para habitantes de calle que culminan de procesos de desintoxicacion liderados por las EPS**.**

2.12. **Retorno Lugar de Origen:** Una vez la persona decida retornar a su lugar de origen, la ESAL deberá disponer de los recursos necesarios para garantizar el retorno de los habitantes de calle. Esta suma cubrirá los gastos asociados con transporte y viáticos. Este rubro estará disponible y se legalizará de acuerdo con el número de personas atendidas y a la necesidad que así se materialice.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

1. **Equipo de trabajo: Mínimo**

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PERSONAL REQUERIDO	Coordinador	1
		Psicólogo	2
		Auxiliar de enfermería	1
		Educador / instructor físico	1
		Manipulador de alimentos	3
		Secretaria	1
		Trabajador social	2
		Medico	1
		Nutricionista	1
		Personal de oficios Varios	3
		líder Diurno	2
		líder Nocturno	3

2. **Alojamiento: Alojamiento/arriendo mensual de inmueble**. Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro antifluido, sábana y toalla. Estas deben

estar en perfectas condiciones verificables) de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Debe existir un lockers para colocar sus pertenencias, cada uno de estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes. El lugar debe estar equipado y debe contar con una sala de entretenimiento, un televisor y juegos de mesa.

El lugar de alojamiento deberá contar con en espacios dotados y acondicionados con acceso a servicios públicos, con disponibilidad de espacios para esparcimiento e integración. Lo anterior previa caracterización del habitante de calle la cual debe ser realizada exclusivamente por el equipo del programa habitante de calle de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

3. **Distribución de la infraestructura física del hogar:**

El inmueble donde funcionará el Hogar deberá contar mínimo con las siguientes características:

- Medidas: Área total de 560 metros cuadrado (área construida)
- Habitaciones:12
- Baños: 8
- 1 salón para capacitaciones.
- 1 comedor.
- Área Administrativa: 1
- Consultorio: 1
- Área lúdica
- Área de formación técnica en oficios
- Cocina: 1
- Una Zona de desinfección: 4 duchas

La ESAL deberá garantizar para la ejecución del convenio dentro del inmueble acreditado las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se requieren:

4. **Dotación de la habitación:**

La cama: debe ser apropiada en dimensiones (1.80 mts. De largo por 0.90 mts. de ancho por 0.80 mts. de altura, suavidad, abrigo y limpiezacon tendidos suficientes y protectores plásticos, que permitan comodidad para el descanso).

Las ventanas: deben proporcionar una iluminación y ventilación adecuada, abrir y cerrar fácilmente.

Nota: las habitaciones deberán tener ventiladores suficientes y deben tener ventanas.

5. **Área de salud.** El área de salud comprende los siguientes espacios físicos:

Consultorio Médico. Un consultorio médico en donde se realizará la consulta médica deberá estar ubicado en el inmueble donde funcione el establecimiento.

Tendrá como dotación básica: una camilla, un escritorio, sillas, fonendoscopio, tensiómetro, báscula, linterna de mano, equipo de órgano delos sentidos, martillo de reflejos, termómetro. Y se debe contar con un botiquín de primeros auxilios.

6. **Área de servicios generales.** El área de servicios generales comprende los siguientes espacios físicos:

   Comedor. Debe ser amplio (Suficiente para las 80 personas y tener un diseño de tipo familiar con decoraciones hogareñas. Puede cumplir función de sala de uso múltiple siempre y cuando no sea utilizado para labores ajenas al objeto de convenio. Debe estar dotado de mesas, sillas, receptor de televisión, radio, juegos de salón e implementos para actividades sociales, culturales y recreativas en buen estado y de materiales diferentes a la madera. No se permite la presencia de animales en esta área.

   Cocina. Estará en cercanía o anexa el comedor, será dotado de todos los elementos necesarios, tales como horno, estufa, refrigerador, vajilla, ollas y demás utensilios de cocina, mesones y lavaplatos fabricados con materialesresistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección; dispondrá de un depósito para el almacenamiento de vajilla y las ollas. Está debe estar ubicada en un lugar aislado de cualquier foco de insalubridad que represente riesgos potencialespara la contaminación del alimento. Su funcionamiento no deberá poner en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad. Sus accesos y alrededores se mantendrán limpios, libres de acumulación de basuras y deberán tener superficies pavimentadas o recubiertas con materiales que faciliten el mantenimiento sanitario e impidan la generación de polvo, el estancamientode aguas o la presencia de otras fuentes de contaminación para el alimento.No se permite la presencia de animales en esta área.

   La cocina deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Pisos y paredes: Los pisos y paredes en las áreas de preparación de alimentos u otras áreas que puedan afectar la higiene del proceso e inocuidad del producto deben considerar: Sin grietas, rugosidades, asperezas o falta de continuidad que facilite la acumulación de suciedad y/o afecte su limpieza. Las superficies deben ser de color claro, impermeables, lavables y no absorbentes. Los pisos deben contar con la pendiente necesaria para efectos de drenaje.
- Drenajes: Las tuberías y drenajes deben estar debidamente protegidos por rejillas para la conducción y recolección de aguas residuales; en caso de que se cuente con drenajes al interior de cavas o cuartos fríos, estos deben poseer mecanismos de sellado, que puedan ser removidos para facilitar las labores de limpieza y desinfección.
- Techos, iluminación y ventilación: En las áreas de preparación de alimentos u otras áreas que puedan afectar la higiene del proceso e inocuidad del producto, se debe considerar: Techos: Sin cortes ni grietas que acumulen polvo o suciedad y favorezcan el crecimiento de hongos que puedan caer sobre los alimentos o las superficies de trabajo, o que permitan el ingreso de plagas al establecimiento. En caso de contar con falsos techos, estos deben ser construidos en material impermeable, resistente, liso, con acceso a la cámara superior para labores de limpieza, desinfección y des infestación.
- Ventilación: Ventanas y aberturas sin deterioro tales como grietas que produzcan acumulación de suciedad. Aquellas que lo requieran deberán contar con una malla que evite el ingreso de plagas y que sea de fácil limpieza, en todo caso deberá encontrarse en buen estado de mantenimiento.
- Puertas: Ser resistentes, de superficie lisa y no absorbente, su diseño debe impedir el ingreso de plagas al establecimiento.
- Iluminación: La iluminación puede ser natural o artificial, las lámparas deben encontrarse en buen estado de mantenimiento, ser de fácil limpieza y estar protegidas para evitar la caída de partículas extrañas sobre las superficies que entran en contacto con el alimento, sobre el alimento y los manipuladores.[1]

[1] Las condiciones aquí exigidas se han establecido de acuerdo con la GUÍA DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA RESTAURANTES O ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, Restaurante o Establecimiento gastronómico: Es todo establecimiento fijo destinado a la preparación, servicio, expendio y consumo de alimentos. 2 Los cuales se encuentran ubicados en colegios, guarderías, hospitales, bares, cafeterías, hoteles, entre otros, de acuerdo con el Manual de inspección, vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas basado en riesgo para las entidades territoriales de salud. www.invima.gov.co.

Despensa. Deberá existir un depósito suficientemente ventilado (aireado) para el almacenamiento de los alimentos perecederos y no perecederos, que estará dotado de armarios plásticos o de material no poroso, recipientes plásticos con tapas, y demás elementos necesarios para la conservación de alimentos. El tamaño de los almacenes o depósitos debe estar en proporción a los volúmenes de insumos y de productos terminados manejados por el establecimiento y debe estar rotulado y contar con un buen manejo de la regla PEPS (primeros recibidos (Entradas) sean los primeros en ser utilizados (Salidas).

Área de labores. Debe estar dotada de instalaciones sanitarias e hidráulicas adecuadas para el lavado de ropa; las paredes y pisos deben estar enchapados para su fácil aseo. Y debe tener un tendedero de abrir la ropa.

Depósito de Basuras. Estará dotado de las canecas necesarias con sus respectivas bolsas, estos recipientes deben ser a prueba de fugas, debidamente identificados, construidos de metal u otro material impermeable, de fácil limpieza y con tapa hermética. Los mismos no pueden utilizarse para contener productos comestibles. Tendrá pisos y paredes lisas para fácil aseo y estarán bien ventilados y retirados de las otras áreas. Las basuras deben ser evacuadas a diario.

Depósito para los Utensilios de Aseo. Es un cuarto de utilería para guardar y almacenar los utensilios de aseo, tendrá un lavadero o poceta para asear los utensilios. Estos deben permanecer alejados de los alimentos y de las zonas donde se fabriquen o manipulen alimentos.

7. Área administrativa

Oficinas. Local destinado para la dirección y administración del establecimiento. Estará dotado de muebles y enseres indispensables para la administración (Información, archivo, estadística, etc.).

Dispondrá de una cafetería y servicios sanitarios para el personal Administrativo.

8. Saneamiento básico

Condiciones de los Pisos. Los pisos serán de material impermeable, antideslizante, uniformes, de manera que tengan continuidad, de fácil limpieza y desinfección, sin desniveles ni obstáculos (como tapetes movibles y otros aditamentos que puedan ocasionar accidentes por caídas), de manera que tengan continuidad. Deben tener nivelación adecuada para facilitar su drenaje y la unión con paredes y muros llevará guarda escoba a mediacaña.

Condiciones Generales de Cielo-rasos, Techos, Paredes y Muros. Los cielo-rasos, techos paredes o muros deberán como mínimo ser impermeables, sólidos y resistentes a factores como la humedad y temperatura y de preferencia incombustible, construidos de manera que se evite la acumulación de suciedad, la condensación, la formación de mohos y hongos, el desprendimiento superficial y además facilitar la limpieza y el mantenimiento. Cuando requieran de pintura, ésta no debe contener sustancias tóxicas, inflamables o irritantes. Las paredes de cocina, cuarto de almacenamiento de alimentos, baños, sala de curaciones y depósito para utensilios de aseo, deben ser de material lavable y de fácil limpieza, tales como baldosín de porcelana o acrílico.

De la Preparación de Alimentos. Los establecimientos en donde se realice almacenamiento y preparación de alimentos deberán poseer un área de cocina y de almacenamiento y cumplirán con lo establecido en el Decreto 3075 de 1995 y la resolución 2676 de 2013, y demás normas sanitarias legales vigentes relacionadas con elaboración, conservación y manipulación de alimentos. y tener un dispensador de agua.

Abastecimiento de Agua Potable. Las instalaciones de abastecimiento de agua potable deberán

garantizar la calidad de esta, presión uniforme y adecuada.

Tanques de Abastecimiento. Su instalación es de carácter obligatorio y su limpieza y desinfección deberá realizarse como mínimo cada tres meses para garantizar condiciones de potabilidad en forma permanente.

Disposiciones de Residuos Líquidos. Se realizará mediante conexión al sistema de alcantarillado. En caso de no existir debido a la ubicación del establecimiento, deberá instalarse un sistema de tratamiento, evacuación y disposición sanitaria de residuos líquidos. El manejo de residuos líquidos dentro del establecimiento debe realizarse de manera que impida la contaminación de los alimentos o de las superficies de potencial contacto con éste.

Disposición de Residuos Sólidos. Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se elimine la generación de malos olores, el refugio y alimento de animales y plagas que contribuyan al deterioro ambiental.

Esta se efectuará mediante recolección domiciliaria y en caso de que no se realice, deberá dársele disposición adecuada, evitando contaminación de otras áreas.

Iluminación y Ventilación. La iluminación y ventilación de todas las alcobas, corredores y demás áreas serán en forma manual (ventiladores) y en caso de deficiencia, deberá mejorarse mediante sistemas artificiales (aires acondicionados), dentro de los niveles exigidos para tal fin. Igualmente deberán tener ventilación natural, evitándose circulación cruzada o recirculación del aire entre el lugar de aislamiento y otras áreas del establecimiento.

9. **Servicios sanitarios:**

Cantidad de Baños. Debe contar con sanitario, lavamanos y ducha (unidad sanitaria). Estos espacios deben cumplir con las normas de higiene y salubridad vigentes.

Zona de desinfección: Para realizar lavado y limpieza de la persona que llega por primera vez al Hogar.

10. **Extintores:**

Debe contar con mínimo 7 extintores multiusos los cuales cada 3 meses se debe realizar la siguiente operación por el titular o de propietario: comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, inspección ocular de seguros, precintos e inscripciones y comprobación del peso y presión. Y cada 12 meses una operación realizada por personal especializado de la empresa mantenedora autorizada que consta de verificación del estado de carga del extintor, comprobación de la presión de impulsión del agente extintor, estado de la manguera, boquilla o lanza y todas las partes mecánicas.

11. **Alimentación:**

Alimentación (desayuno y cena de acuerdo con minuta 2005 del ICBF) Consiste en dos comidas diarias (Desayuno, y Cena) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional en nutrición adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el supervisor. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.

Los alimentos consistirán en el suministro de dos raciones al día (desayuno y cena), de acuerdo con lo establecido en la tabla de composición de alimentos 2018 expedida por el ICBF, preparados por personal idóneo y certificado en manipulación de alimentos, con el acompañamiento de un nutricionista que garantice una adecuada dieta y permita definir menús diferenciales de acuerdo a la identidad poblacional

de los beneficiarios.

El establecimiento donde se preparen los alimentos debe estar ubicado en un lugar alejado de focos de insalubridad como: basuras, agua estancada, sitios que puedan ser criaderos de insectos, roedores u otro tipo de plaga que pueda contaminar el alimento; en todo caso la construcción debe ser resistente al medio ambiente e impedir el ingreso de plagas y animales domésticos. Los espacios destinados a la vivienda deben estar totalmente separados de los dedicados a las actividades del establecimiento gastronómico. Las operaciones propias del establecimiento no deben poner en riesgo la salud y bienestar de la comunidad. Las diferentes áreas del establecimiento deben permitir un flujo adecuado de materia prima, producto y personal.

El oferente deberá presentar adjunto a su propuesta los ciclos nutricionales de alimentos a proporcionar a los habitantes de calle (Desayuno, merienda y cena) con sus respectivas calorías, nutrientes, porciones y gramaje de los alimentos que pretende servir a la población habitante de calle con estricta observancia de la normatividad que regula la materia, particularmente la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos 2018, debidamente certificada por una nutricionista con tarjeta profesional vigente.

Nota: en la cocina se debe estar visible la tabla (cronograma) del menú diario.

Se anexa enlace para consulta de esta: https://www.icbf.gov.co/system/files/tcac_web.pdf

Se verificarán que los bienes y servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas, en las calidades y cantidades señaladas y se ajusten a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta contenga los requerimientos mínimos señalados.

Desde el personal de la oficina Habitante de Calle, se verificará el aporte de la presente tabla, completitud y concordancia con la anunciada Tabla del ICBF.

1. **Aseo personal:** Hacer entrega de Kit de aseo mensual que incluya: Una (1) toalla, un (1) rollo de papel higiénico triple hoja de 37 m, un (1) jabón de baño antibacterial de 120 grs, un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves, un (1) desodorante en crema de 100 grs, Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante, una (1) crema dental con flúor de 100 ml, Toallas higiénicas paquete x 12 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto), Detergente en polvo x 125 grs o Detergente líquido a demanda del beneficiario, shampoo x 180 ml. NOTA: (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo al número de personas atendidas y a la necesidad).
2. **Dotación vestido y calzado:** Dotación de vestido (Vestuario 1 paquete al mes que incluya: 1 suéter, 1 interior, 1 pantalón de estilo bermudas – material algodón / sudaderas – material burda - se intercalan cada mes). (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con el número de personas atendidas y a la necesidad). Dotación de calzado cerrado en material sintético resistente 1 cada 3 meses. (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con el número de personas atendidas y a la necesidad).
3. **Dotación de materiales pedagógicos:** Insumos para apoyar la capacitación y desarrollo de competencias para el trabajo para la rehabilitación y reinserción de los 80 habitantes de calle, papelería en general, materiales para actividades lúdicas y otros gastos requeridos en el transcurso del convenio, debidamente reportados y aprobados por el supervisor. (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con la necesidad).
   Emergencias y botiquín: Emergencias y botiquín (Medicamentos no incluidos en el POS) (Guantes estériles 2 pares, Baja lengua 10 unidades, Algodón 1 paquete, Linterna 1 unidad, Tijeras 1 unidad, Gasa 1 caja, Esparadrapo 1 rollo, Curas 20 unidades, Manual de primeros auxilios 1 unidad, Esparadrapo de papel 1 rollo y Termómetro 2 unidades, alcohol, espuma para limpiar).

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La actividad objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de

Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento Servicios Políticos y asuntos políticos, en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo de servicios sociales
91111900	Facilidades para encuentros

2.4. PLAZO ESTIMADO DEL CONVENIO

El plazo de convenio será de SEIS (6) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Convenio es el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Proceso competitivo de selección entre Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro y de reconocida idoneidad. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

2.6.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el "(…) Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados (…)"; que, en consonancia con ello, también "(…) protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (…)".

En este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: "(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)".

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los

deberes sociales del estado y de los particulares".

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: "(…) celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (…)".

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.

De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia

Compra Eficiente-, señala : “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.” Considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, incluye en su Plan de Desarrollo “2024-2027”; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del convenio de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias; pilar que contiene programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los distintos sectores poblacionales asentados en el territorio local, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del convenio cuya celebración se propone la administración.

El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Distrito de Cartagena de Indias, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del convenio a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio local y adicionalmente la entidad sin ánimo de lucro que pretenda participar deberá hacer un aporte equivalente a un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Para celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro y cumplir con funciones estatales, se adoptará la modalidad de selección establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Este procedimiento se utiliza para suscribir convenios de asociación que permitirán satisfacer eficientemente las necesidades de la entidad en la ejecución de programas y actividades de interés público, en particular el proyecto de inversión SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y el proyecto de inversión APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MALTRATO, ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en tal sentido, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por el Decreto 092 de 2017.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del convenio es la suma **MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y NIUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($1.222.039.539,20).**

El valor del aporte del Distrito será correspondiente al 90% del valor total del presupuesto oficial, equivalente a la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE ($1.099.835.585,28)** y un aporte por parte de la ESAL correspondiente al 10% del valor del convenio equivalente a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. ($122.203.953,92).**

CAPÍTULO III

3. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Podrán participar en el presente proceso de selección las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO de manera individual o en estructura plural que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas.

3.1. CRITERIOS PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. Carta de presentación de la propuesta:

Las ESAL deberá presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso de Selección.

Igualmente anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere que la ESAL allegue un documento, el cual será elaborado libremente, en el cual presenten la ESAL al Distrito, realizando una muestra de la trayectoria de la organización. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado:

Las ESAL debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

En caso de forma asociativa, la de cada uno de los representantes legales de las entidades que integran la respectiva forma asociativa, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

c. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Las ESAL deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad con una expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de suscripción del convenio.

Se deberá allegar con el certificado los estatutos vigentes de la organización, los cuales deberán incorporar certificación de vigencia generada por el representante legal de la organización.

La duración de la entidad sin ánimo de lucra deberá tener un término igual o superior al del convenio y un (1) año más.

La capacidad jurídica del proponente se verificará de acuerdo al objeto social consignado en certificado de existencia y representación legal, el cual debe estar relacionado con el objeto del convenio.

1. Autorización para contratar del órgano social competente:

Si del certificado de existencia y representación legal del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto** y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el convenio respectivo.

2. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social**:

Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3. **Compromiso anticorrupción**

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamentefirmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el formato "Compromiso anticorrupción", de la presente invitación.

4. **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente:** Será verificado por la entidad.

5. **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente:** Será verificado por la entidad.

6. **Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente:** Será verificado por la entidad.

7. **Certificado de medidas correctivas del proponente:** Será verificado por la entidad.

8. **Registro Único Tributario (RUT):**

La ESAL deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.

9. **REDAM.**

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)"

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", certificación expedida en el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se aportará las mismas verificaciones por cada uno de sus integrantes y sus representantes.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARÁ NINGÚN DOCUMENTO EN TRÁMITE.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

3.1.1.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa de ejecución no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Selección. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.1.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración

por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	• La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado, • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para los proponentes individuales: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

3.2. INDICADORES DE IDONEIDAD

3.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad a desarrollar.

El objeto Social de la Entidad debe tener correspondencia con el objeto y alcance que se pretende desarrollar.

3.2.2. Estructura organizacional.

De acuerdo con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “la estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo”.

De acuerdo con lo anterior, El DISTRITO solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de Secop II los siguientes documentos:

- Organigrama.
- Estados financieros del año 2023, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal,

según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

- Copia de los estatutos de la ESAL.

3.2.3. Personal mínimo requerido:

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar que cuenta con el personal que se describe a continuación:

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador	1	Profesional en áreas de las ciencias Sociales	Con una experiencia de siete (7) años contados desde la graduación, y/o expedición de la matricula profesional.	Acreditar Experiencia Especifica mínimo cinco (5) años en programas de atención a población vulnerable.
Psicólogo (a)	2	Profesional en psicología	con una experiencia de cuatro (4) años contados desde la graduación, y expedición de la matricula profesional.	Acreditar Experiencia Especifica mínimo tres (3) años en programas de atención a población vulnerable.
Auxiliar de enfermería	1	Profesional Tecnólogo /Técnico en enfermería	con una experiencia de tres (3) años contados desde la graduación, y expedición de la matricula profesional.	Acreditar Experiencia Especifica mínimo DOS (2) años en programas de atención a población vulnerable.
Educador /Instructor físico	1	Profesional en Educación Física	con una experiencia de tres (3) años contados desde la graduación.	Acreditar Experiencia Especifica mínimo DOS (2) años en trabajo físico /recreativo en programas de atención a población vulnerable.
Manipulador de alimentos	2	Bachiller, técnico o tecnólogo	no menor seis (6) meses. con certificado de manipulación de alimentos.	Acreditar Experiencia Especifica como manipulador preparación y fabricación transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, de los diferentes alimentos.
Secretaria	1	Técnico/ tecnólogo	con una experiencia de un (1) años contados desde la graduación.	Experiencia laboral especifica con un (1), en atención a población vulnerable
Trabajador Social	2	Profesional	con una experiencia de cuatro (4) años contados desde la graduación, y expedición de la matricula profesional.	Acreditar Experiencia Especifica mínimo tres (3) años en programas de atención a población vulnerable.

Médico	1	Profesional	con una experiencia de cuatro (4) años contados desde la graduación, y expedición de la matricula profesional.	Acreditar Experiencia Especifica mínimo tres (3) años en programas de atención a población vulnerable.
Nutricionista	1	Profesional en nutrición y dietética	con una experiencia de cuatro (4) años contados desde la graduación, y expedición de la matricula profesional.	Acreditar Experiencia Especifica mínimo tres (3) años en programas de atención a población vulnerable.
Personal de oficios varios-	2	Bachiller	un auxiliar en servicios generales, con experiencia mínimo de un (1) año.	Un auxiliar en servicios generales con experiencia de un (1) año.
Líder Diurno	2	Bachiller, técnico y/o Tecnólogo	un cuidador, con experiencia mínimo de un (1) año.	Un cuidador, con experiencia mínimo de un (1) año.
Líder nocturno	2	Bachiller, técnico y/o Tecnólogo	un cuidador, con experiencia mínimo de un (1) año en atención a población vulnerable	Un cuidador, con experiencia mínimo de un (1) año en atención a población vulnerable.

3.2.3.2. Información sobre el personal profesional.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá aportar la documentación del personal vinculado al proyecto, la cual será verificada durante la selección del proponente como criterio habilitante.
- La ESAL solo podrá ofrecer un (1) profesional para realizar actividades de un mismo cargo. Un mismo profesional no podrá ser ofrecido a dos (2) o más cargos.
- La ESAL deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
- Las certificaciones de experiencia específica de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
- Si la ESAL es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre la ESAL (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, anexando copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad que vigila la profesión, con fecha de expedición no mayor a 30 días cuando aplique.

c) Copia legible del acta de grado o diploma de título profesional (pregrado o posgrado)
d) Copia del documento de validación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
e) Experiencia (certificaciones o copias de los contratos con empresas públicas o privadas en donde haya realizado la actividad que acredita).
f) Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que se declare bajo la gravedad de juramento, que el profesional referido cuenta con el tiempo y la disponibilidad necesaria para ejecutar las labores propias del cargo para el cual está siendo ofrecido en cumplimiento del objeto del presente convenio y certificando además que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para desarrollar las actividades para las cuales está siendo contratado y que no tiene sanciones vigentes o ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de la correspondiente propuesta.

3.2.3.3. Acreditación de la formación académica y de la experiencia del personal mínimo de trabajo.

a. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o del acta de grado de obtención del título correspondiente.

b. Todos los programas profesionales universitarios, especializaciones o maestrías que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

c. Serán considerados válidos los pregrados, especializaciones o maestrías realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.

d. No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:

   i. Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos.
   ii. Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales, especializaciones o maestrías.

Para Acreditar la Experiencia Profesional Específica

a. Se entiende por Experiencia Específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica requerida, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica.
b. Cuando se presenten experiencias simultáneas, no se realizará doble contabilización.
c. Para efectos de evaluación, la fracción de mes en la sumatoria de tiempo laborado será aproximada, por exceso o por defecto, al mes completo. Entendiéndose, que cualquier valor superior a 15 días se entenderá contabilizado para efectos de la evaluación como un mes completo.
d. En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por EL DISTRITO y sea el primero en presentar la propuesta.
e. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

f. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
g. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de contratista (persona natural), la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el interventor o supervisor del respectivo contrato.
h. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el funcionario encargado del área de talento o recursos humanos o por el interventor o supervisor del respectivo contrato.

La experiencia específica debe ser soportada mediante la presentación de:

- Certificados laborales o cualquier otro documento debidamente expedido por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios. El documento presentado deberá permitir verificar la siguiente información:
  a) Empresa o firma contratante.
  b) Objeto del contrato o Cargo desempeñado Fecha de vinculación (día, mes y año).
  c) Fecha de retiro (día, mes y año). Firma del personal competente
- Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.
- Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el la invitación pública. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato. EL DISTRITO podrá solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.
- El proponente al diligenciar y aportar el formato denominado “CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO”, acepta cada uno de los perfiles establecidos y certifica la veracidad de toda información contenida en el referido documento de conformidad con el presente estudio previo e invitación (formato 5A Y 5B).

3.2.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite al DISTRITO, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en los numerales siguientes.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos o convenios celebrados con particulares o entidades estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos o convenios para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Su objeto sea o que hayan contenido dentro de su alcance, obligaciones o actividades relacionadas con «*ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE HABITANTE DE CALLE Y/O POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ASOCIADOS CON ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE*

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O PROGRAMAS RELACIONADOS CON ACTIVADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS»

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos o convenios, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, valor que para el presente proceso se estima en la suma de 858,47 SMMLV.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

3.2.4.1. Consideraciones para la validez de la Experiencia Requerida.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que lamisma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 - Experiencia, se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor.
B. Cuando los contratos que se pretenden acreditar como experiencia hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
C. Si alguno de los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
D. Cuando alguno de los contratos que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajesde los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.2.4.2. Acreditación de la Experiencia Requerida.

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- NIT, nombre o razón social de la ESAL.
- Número del contrato/convenio.
- Objeto del contrato/convenio.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

- Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

2. Copia de contratos y/o convenios terminados.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento.
- La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario y/o la Póliza de estabilidad (o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante) y/o los respectivos permisos y/o licencias y/ el pago del impuesto de timbre (para Contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009), o
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.
- Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.
- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

En los casos que, con los requisitos habilitantes también se cumplan condiciones ponderables, se permitirá a los oferentes la subsanación de las falencias, pudiendo conseguir la habilitación si hay lugar, pero no se otorgará el puntaje correspondiente. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los documentos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Para la verificación de lo anterior, se entenderá que el requisito se cumple con la totalidad de los documentos que lo componen, y no individualmente, de tal suerte, que si llegase a faltar alguno de los señalados en los documentos del proceso, se aplicará la regla antes descrita.

El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación.

3.3. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.
- Estados financieros de 2023 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación,con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:
- De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y laGuía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generanutilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; nos muestra además su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Se verifica por lasiguiente fórmula:

$$\frac{\textbf{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\textbf{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}$$

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor al 1% y la información será tomada de los estados financieros de la ESAL en su propuesta.

3.3.1. Capital de Trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.4. PROPUESTA DE APORTES DE CONTRAPARTIDA DE LA ESAL

La ESAL deberá presentar ofrecimiento de aportes por el grupo que desea presentar propuesta atendiendo las siguientes indicaciones:

- **a.** El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta de aportes de contrapartida en dinero de mínimo el 10% del presupuesto total del proceso. Esta acreditación deberá realizarse mediante Certificación bancaria de la ESAL con expedición no mayor a 10 días hábiles, donde se evidencia el saldo a comprometer señalado y certificación de compromiso de aportes, la cual deberá estar firmada por el representante legal y contador público o revisor fiscal si lo hubiere.
- **b.** El presupuesto estimado estará sujeto a las propuestas presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro.
- **c.** El concepto denominado “Gastos administrativos” Hace referencia a gastos por servicios de agua, energía eléctrica, gas natural, internet y telefonía. No se reconoce seguros, costo de reconexión, costo por mora en pago y otros costos adicionales que se puedan agregar a los recibos como cuotas de créditos y similares. Contempla gastos por la compra de implementos de aseo, mantenimiento de zonas y actividades de limpieza general.
- **d.** De acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio, la ESAL podrá redistribuir los gastos y estos podrán ser disminuidos o aumentados, con autorización del supervisor del convenio y sin exceder del presupuesto aprobado de cada mes.
- **e.** La capacidad de servicio ofertada por la ESAL deberá contemplar un mínimo de atención para ochenta (80) habitantes de calle por día.
- **f.** El proponente deberá diligenciar y aportar el Formato 9 – Certificación de recursos de contrapartida, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal si lo hubiere, so pena de rechazo, en el cual se debe establecer el porcentaje de aporte de contrapartida ofrecido.

3.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso deselección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntartoda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno. Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios

La entidad calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO
Ofrecimiento de perfiles profesionales y personal operativo adicionales	60
Ofrecimiento de jornadas adicionales de búsqueda activa de habitante de calle con trabajo de campo.	20
Apoyo a la industria nacional	20
PUNTAJE TOTAL	100

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.5.1. OFRECIMIENTO PERFILES PROFESIONALES Y PERSONAL OPERATIVO (MÀXIMO 100 PUNTOS)

PERFIL	REQUERIMIENTO	PUNTAJE ADICIONAL
1 psicólogo (a)	El proponente que ofrezca **un profesional en psicología** adicional al equipo mínimo requerido, acreditando una experiencia mínima especifica de DOS años en la atención a población vulnerable	30
1 trabajador (a) Social	El proponente que ofrezca **un profesional en trabajo social** adicional al equipo mínimo requerido, acreditando una experiencia mínima especifica de DOS años en la atención a población vulnerable	20
1 auxiliar de Servicios varios	El proponente que ofrezca **el personal** requerido adicional al establecido en los requerimientos del personal para la atención a la población objeto del presente proyecto.	10
TOTAL PUNTAJE		60

NOTA: Para la asignación de puntaje a los pérfiles anteriormente señalados, deberán cumplir con los requisitos de acreditación del personal establecidos en la presente invitación. En caso de no acreditarse los requisitos adicionales se asignarán 0 puntos por este criterio.

3.5.2. OFRECIMIENTO DE JORNADAS ADICIONALES DE BÚSQUEDA ACTIVA DE HABITANTE DE CALLE CON TRABAJO DE CAMPO (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS).

Se evaluará y asignará veinte (20) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta ofrece jornadas adicionales de búsqueda activa de habitante de calle con trabajo de campo establecidas en el numeral 4.2.1. del presente documento, como se describe a continuación:

NUMERO DE JORNADAS ADICIONALES	PUNTAJE ADICIONAL
El proponente que ofrezca hasta una (1) jornada de búsqueda activa adicional.	10 PUNTOS
El proponente que ofrezca hasta dos (2) jornadas de búsqueda activa adicional.	15 PUNTOS
El proponente que ofrezca hasta tres (3) jornadas de búsqueda activa adicional.	20 PUNTOS

3.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta **20 Puntos** a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos o convenios que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos o convenios que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En

el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **NOVENTA POR CIENTO (90%)**, sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del **NOVENTA POR CIENTO (90 %)**, sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del convenio, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

3.5.3.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.5.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 4B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 4B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 4B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 4B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.6. CRITERIOS PARA LA SOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

a. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 5 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

j. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

l. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO IV

RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

4. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Anexo No. 2 del Análisis del sector - Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los compromisos y asunción de riesgos que emanan del convenio.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades de conformidad con el convenio ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO V.

5. GARANTÍAS DEL CONVENIO

Las características de las garantías del convenio son las siguientes:

5.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la ESAL debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del convenio y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del convenio y un (1) año más</td><td>Veinte por ciento (20%)
del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del convenio
Objeto del convenio
Firma del representante legal del asociado
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las

reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adicióno prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.5. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

El Asociado debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4 y el Asociado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
Característica	Condición
	No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, sedebe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del Asociado. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Estas garantías, en el evento de que la vigencia del convenio sea prorrogada, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor total del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

Nota 2: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o

suspensiones.

Nota 3: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Nota 4: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los **tres (3) hábiles siguientes** a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta

CAPITULO VI.
CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO Y CLÁUSULAS ADICIONALES

6.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

6.2. TIPOLOGÍA DE CONVENIO

La relación jurídica que se creará será un convenio de asociación.

6.3. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LAS PARTES

Los compromisos generales y específicos de las partes, se encuentran descritos y detallados en el estudio previo.

6.4. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente convenio por causa imputable a la **ESAL**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1887, el DISTRITO, podrá imponer a la **ESAL** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor del aporte del **DISTRITO**, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

6.5. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

6.6. CESIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

6.7. LIQUIDACIÓN

El (los) convenio (s) de asociación será (n) objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con

lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la citada ley y articulo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.

6.8. INDEMNIDAD

La **ESAL** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **ESAL**, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la **ESAL,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la **ESAL**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **ESAL**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

6.9. TÉRMINO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN

Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

La ESAL deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente.

6.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre la ESAL y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a **QUINCE (15)** días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80de 1993 y demás normas concordantes

CAPÍTULO VII.

LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

7.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Minuta Clausulado del convenio

7.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Estimulo a la Industria Nacional
5. Formato 5 – (formato 5A carta de compromiso personal propuesto) (Formato 5B Relación experiencia personal propuesto)
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
8. Formato 7B – Vinculación de personas en condición de discapacidad
9. Formato 7C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)
10. Formato 7D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas
11. Formato 7E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
12. Formato 7F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)
13. Formato 7G – Acreditación Mipymes
14. Formato 7H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
15. Pagos de seguridad social y aportes *legales*
16. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
17. Formato 9 – Certificación de disponibilidad de recursos de contrapartida
18. Formato 10 – Compromiso anticorrupción
19. Formato 11 – Compromiso de confidencialidad
20. Formato 12 - Declaración de multas y sanciones

8. FORMULARIOS

Formulario 1